

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JJDR

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN
DEL ANTEPROYECTO DE LAS NORMAS
SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS
MARINAS Y SEDIMENTOS DE LA BAHÍA
DE QUINTERO-PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°889

SANTIAGO, 20 de agosto de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum N° 310, de 19 de agosto de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 802, de 21 de agosto de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el día 28 de agosto de 2020, se dio inicio a la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental ("NSCA") para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 241, de 30 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente se constituyó el Comité Operativo para la elaboración de las NSCA para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

3. Que, el día 21 de agosto de 2021 vence el plazo para la elaboración del anteproyecto de las NSCA indicada en el considerando anterior.

4. Que, mediante el memorándum N° 310, de 2021, la División de Recursos Naturales de Biodiversidad, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de las NSCA para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

5. Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, el proceso de diseño de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví se encuentra en etapa de elaboración del anteproyecto de esta norma y del análisis general del impacto económico y social, acorde con lo establecido en el artículo 15 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.
- Que, con fecha 12 de julio de 2021 y mediante la carta N°212587, el Ministerio del Medio Ambiente ("MMA") invitó a conformar el Comité Operativo Ampliado para el proceso de elaboración de las NSCA para la protección de las Aguas Marinas y Sedimentos de la Bahía Quintero-Puchuncaví, esto acorde al artículo 7° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión que faculta al Ministerio del Medio Ambiente para convocar un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo, los cuales intervendrán en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines.
- Que, sin embargo, hasta la fecha no se han recibido la totalidad de las designaciones requeridas para la conformación del Comité Operativo Ampliado. Por lo que, es necesario contar con un plazo adicional razonable para la elaboración del anteproyecto de las NSCA para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví, con la finalidad de conformar el mencionado Comité.

6. Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 41 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma, siendo éstos los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

RESUELVO:

AMPLÍASE en 40 días corridos el plazo para la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

JNS/EMR/KOV/RCR/DIS/FHD/AJA

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Expediente.

SGD N° 10828-2021